

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE RESERVA, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO VACANTES O POR SUSTITUCIÓN EN LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQUERA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Primer apellido.	Segundo apellido.	Nombre.	D.N.I.

Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Teléfonos	Acogido al turno de reserva por minusvalía (INDIQUÉSE SI O NO)

Domicilio a efectos de notificaciones	Código postal
Correo electrónico	

Especialidades que por orden de preferencia aspira impartir (en caso necesario anexar hojas a la solicitud)

ESPECIALIDADES	TÍTULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE

Méritos que alega (en caso necesario anexar hojas a la solicitud)

APARTADO BAREMO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DEL DOCUMENTO	PUNTOS

En _____ a ____ de _____ de 2008

Firma del solicitante

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN / SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANEXO II

ESPECIALIDADES DE LAS ESCALAS DE PROFESORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA Y DE MAESTROS DE TALLER DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA QUE SE CONVOCAN	
ESCALA DE PROFESORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA	
Especialidades	Titulación
MSP - Motores y sistemas de propulsión del buque.	Licenciado en Máquinas Navales. Ingeniero Naval y Oceánico.
SAP - Sistemas auxiliares del buque, máquinas e instalaciones.	Licenciado en Máquinas Navales. Ingeniero Naval y Oceánico.
EBE - Electricidad del buque y electrónica naval.	Licenciado en Máquinas Navales, Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Industrial; Naval y Oceánico; Telecomunicación.
ESCALA DE MAESTROS DE TALLER DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA	
Especialidades	Titulación
MAM - Mantenimiento mecánico	Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico Naval. Ingeniero Técnico Industrial.
EAU - Electricidad y automatismos.	Diplomado en Máquinas Navales. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Naval. Ingeniero Técnico Industrial (especialidad electricidad).

ANEXO III

BÁREMO PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA EN CENTROS DE FORMACIÓN (a valorar hasta un máximo de 8 puntos).		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
1.1. Por haber prestado servicio, durante los cursos académicos 2004/2005, 2005/2006, 2006/2007 o 2007/2008, como funcionario interino o contratado laboral, impartiendo clases en centros de formación públicos o concertados, en el área de formación relativa a la especialidad a la que se opte: a) Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de éstos no alcance el mes.	1,500 0,125	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado, acompañado de los documentos de toma de posesión y cese, o certificación expedida por los responsables de personal del centro en que se hubieran prestado los servicios.
1.2. Por haber prestado servicio, durante los cursos académicos 2004/2005, 2005/2006, 2006/2007 o 2007/2008, como funcionario interino o contratado laboral, impartiendo clases en centros públicos o concertados, en distintas especialidades a la que se opta: a) Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de éstos no alcance el mes:	0,500 0,041	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado, acompañado de los documentos de toma de posesión y cese, o certificación expedida por los responsables de personal del centro en que se hubieran prestado los servicios. De ser concertado deberá acreditarse además que el período de prestación se estuvo de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social
1.3. Por haber ejercido como directivo, durante los cursos académicos 2004/2005, 2005/2006, 2006/2007 o 2007/2008, en centros públicos del área de formación relativa a la especialidad a que se opta a: a) Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de éstos no alcance el mes:	0,400 0,033	Certificación del Centro en que se haya ejercido de directivo, indicando el tiempo de ejercicio de tales cargos.
1.4. Por haber ejercido, durante los cursos académicos 2004/2005, 2005/2006, 2006/2007 o 2007/2008, como Jefe de Seminario en centros públicos del área de formación relativa a la especialidad a que se opta a: a) Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de éstos no alcance el mes:	0,100 0,008	Certificación del Centro en que se haya ejercido como Jefe de Seminario, indicando el tiempo de ejercicio de tales cargos.
Para la valoración de los anteriores méritos, los servicios prestados simultáneamente en más de un centro no podrán acumularse.		

2. EXPERIENCIA LABORAL (a valorar hasta un máximo de 6 puntos).		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
Por haber trabajado en cualquier campo dentro del área de formación de la especialidad a la aspirada:		Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y fotocopia cotejada del contrato de trabajo o certificación de la empresa, o, excepcionalmente cualquier otra documentación con la que se pueda acreditar el trabajo alegado.
a) Por cada año completo:	0,200	
b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de estos no alcance el mes:	0,016	
Para la valoración de los anteriores méritos no se computaran los periodos que pudieran coincidir con los alegados en el apartado de experiencia en Centros de Formación.		

3. FORMACIÓN ACADÉMICA (a valorar hasta un máximo de 5 puntos).		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
3.1. Por la puntuación media alcanzada en el expediente académico correspondiente al título alegado como requisito, incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera, asignando: 0,71 puntos por cada calificación de notable o comprendida entre 7 y 8,99 puntos; 0,93 puntos por cada calificación de sobresaliente o comprendida entre 9 y 9,99 puntos; 1,07 puntos por cada calificación de matrícula de honor o de diez puntos		Certificación académica personal o fotocopia cotejada, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.
a) Por una puntuación media de 0,80 puntos o superior:	2,00	
b) Por una puntuación media igual o superior a 0,71 puntos e inferior 0,80 puntos:	1,50	
3.2. Doctorado y Premios extraordinarios, en titulación relacionada directamente con la especialidad a la que se opta:		Fotocopia cotejada del Título de Doctor, o documento acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo. Fotocopia cotejada del documento que acredite la obtención del Premio extraordinario.
Por estar en posesión del título de Doctor:	1,50	
Por haber obtenido Premio extraordinario:	0,50	
3.3. Otras titulaciones oficiales distintas a la exigida para participar:		Fotocopia cotejada del título alegado, o documento acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
a) Por cada titulación de las exigidas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios clasificados en el Subgrupo A2:	0,75	
b) Por cada titulación de las exigidas para el ingreso en Cuerpo y Escalas de funcionarios clasificados en el Grupo A1:	1,00	
Dentro del apartado a) no se valorarán las titulaciones que sean necesarias para obtener las del apartado b) que se valoren.		

4. OTROS MÉRITOS (a valorar hasta un máximo de 4 puntos).		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
4.1. La asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter didáctico y de contenido educativo, o relacionados con el área de formación relativa a la especialidad a la que se concurra, de una duración mínima de 10 horas, convocados o refrendados por cualesquiera de las Administraciones Públicas, se valorará sumando las horas de duración de los mismos, para dividirlos posteriormente en módulos de 10 horas, despreciando las fracciones, asignando a cada uno de los módulos:	0,10	Certificación del órgano convocante, en la que deberá constar el número de horas de duración del curso.
4.2. La asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionadas con otras materias de carácter científico y técnico o pedagógico, de una duración mínima de 10 horas, convocados o refrendados por cualesquiera de las Administraciones Públicas, se valorará sumando las horas de duración de los mismos, para dividirlos posteriormente en módulos de 10 horas, despreciando las fracciones, asignando a cada uno de los módulos:	0,05	Certificación del órgano convocante, en la que deberá constar el número de horas de duración del curso.
4.3. La asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en los que no conste el número de horas, se valorará cada uno con:	0,005	Certificación del órgano convocante.
4.4. Las publicaciones, investigaciones, proyectos e innovaciones técnicas relacionadas con área de formación relativa a la especialidad a la que se opta, se podrán valorar, a criterio de la comisión, hasta un máximo total de:	0,50	Fotocopia cotejada de los ejemplares correspondientes o justificación de la innovación técnica.
4.5. a) Por tener superados los cursos de especialización marítima (lucha contra incendios, niveles I, II y III, supervivencia en la mar, niveles I, II y III, certificado de observador de radar, certificado de operador de radar de punteo automático, operador general del sistema GMDSS), se podrá obtener, para cada grupo de cursos:	0,10	Certificación oficial expedida por la Dirección General de la Marina Mercante, o fotocopia cotejada.
b) Por tener conocimiento de medicina hiperbárica, como licenciados en Medicina y Cirugía:	2,00	Certificado oficial acreditativo del curso realizado.
En los anteriores apartados no serán valorados los cursos de los que se requiera su realización para obtener un título académico.		

5. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS (a valorar hasta un máximo de 9 puntos).		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
5.1. Se valorará la participación en pruebas selectivas para ingreso, como funcionario de carrera, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, en la especialidad para la que se pretende ser nombrado funcionario interino, en la siguiente forma:		Certificación de la Dirección General de la Función Pública en la que consten los ejercicios superados.
a) Por haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición.	3,00	
b) Por haber superado los dos primeros ejercicios de la fase de oposición.	6,00	
c) Por haber superado la fase de oposición.	9,00	

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

358 *Secretaría General.- Resolución de 5 de marzo de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 21 de febrero de 2008, en relación con la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, dispongo que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 21 de febrero de 2008, en relación con la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de la Presidencia, p.s., Secretario General (Decreto nº 14, de 4.2.08, del Presidente), Javier González Ortiz.

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley de Canarias 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de

Canarias en su reunión celebrada el día 21 de febrero de 2008 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º) De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, del día 24 de julio de 2007, para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre la Ley de Canarias 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, ambas partes consideran solventadas las discrepancias manifestadas sobre estos preceptos en razón a las siguientes consideraciones:

a) Ambas Administraciones constatan sus discrepancias en relación con los artículos 88, 104 (apartados 10, 11, 13, 19, 20, 22 y 24), 105 (apartados 4 a 9), 106 (apartados 2, 4 y 5) y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Canarias 13/2007.

b) La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a promover, en el plazo de seis meses, una modificación de los siguientes aspectos de la Ley de Canarias 13/2007:

- La derogación de los artículos 91.2 y 104.18.1.

- La derogación del artículo 94 y la supresión de cualquier referencia de la Ley a los "transitarios".

- La modificación del artículo 90 con objeto de aclarar que la Comunidad Autónoma no podrá estable-